



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Pediátricas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 20 de setiembre de 2017

OFICIO N° 982-DG-097 -2017- -OEA-OP-HEP/MINSA

Licenciado:
RODRIGO VILLARAN CONTAVALLI
Secretario General
Ministerio de Salud
Presente.

Asunto: Se remite información relacionada al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario a su

cargo.

Referencia: Oficio Circular N° 028-2017-SG/MINSA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle sobre el documento de la referencia en el cual solicita información relacionada al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Al respecto se le remite los datos solicitados y 01 copia de la Resolución de designación.

Nombre y Apellidos	Correo electrónico institucional	Teléfono institucional	Celular Personal	Resolución de Designación	Régimen Laboral
HIPÓLITO VARGAS CCOSCCO	hvargas@hep.gob.pe	2158838 anexo - 317	990498936	Resolución Directoral N° 120-2016-DG-HEP-IGSS/MINSA	Nombrado Decreto Legislativo 276

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para remitirle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Respetadamente,



FWRN/VAB/EBC/rfa
c.c.
Oficina de Personal
Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

M.C. MIGUEL ANGEL VILLENA NAKAMURA
C.M.P. 24543
DIRECTOR GENERAL (e)

www.hep.gob.pe

Av. Miguel Grau N° 854
La Victoria – Lima 41, Perú
Telf: 4749790 anexo 317
Telf: 2158838 Telfax: (01) 4749808



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

Trámite
Documentario

HEP-DG
TD 02

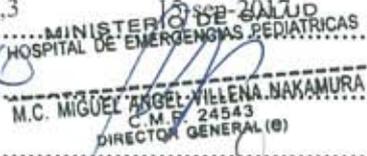
HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL N°

002533 -2017-TD-HEP

INTERESADO: RODRIGO VILLARAN CONTAVALLI - MINSA-SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO: OFICIO CIRCULAR : 028-2017-SG-MINSA

ASUNTO: INFORMACION RESPECTO AL SECRETARIO TECNICO DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

PASE	CLAVE	FECHA	FIRMA
DG	2,3	15/09/2017	02:52:02 p.m.
 M.C. MIGUEL ÁNGEL VILLENNA NAKAMURA C.M.F. 24543 DIRECTOR GENERAL (O)			
<i>Secretaria 2.6/8 [Signature] 15/9/17</i> 15 SEP 2017			

CLAVE (MOTIVO DEL PASE)

- | | | |
|------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1.- Aprobación | 6.- Por corresponder | 11.- Acción inmediata |
| 2.- Atención | 7.- Para conversar | 12.- Prepare respuesta |
| 3.- Conocimiento | 8.- Según lo solicitado | 13.- Proyecto Resolución |
| 4.- Opinión | 9.- Según lo Coordinado | 14.- Ver Observaciones |
| 5.- Informe | 10.- Archivar | 15.- Escanear |

OBSERVACIONES

(14) Información debe ser subscrita con Of. Comunicaciones, solicitando estar en el Hemo. "ORA"

Registro: PMANCILL 15-sep-17

HHD - OP - 03425

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
OFICINA DE PERSONAL

18 SEP 2017

EXP. N° *01.21*
FOJAS
RECIBIDO POR *Francisco*



Lima, 13 SET. 2017

OFICIO CIRCULAR N° 028-2017-SG/MINSA

Señor Doctor
FERNANDO WLADIMIRO RAMOS NEYRA
Director General
Hospital de Emergencias Pediátricas
Av. Miguel Grau N° 854
La Victoria.-



Asunto: Información respecto al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a poner en su conocimiento, la necesidad de contar con información actualizada respecto al servidor designado como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad a su cargo.

De conformidad con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud¹: "Son funciones de Secretaría General las siguientes:...f) Supervisar el cumplimiento de las normas y acciones relacionadas con la transparencia, acceso a la información pública, la ética e integridad pública y la lucha contra la corrupción en el Ministerio de Salud, organismos públicos adscritos y órganos desconcentrados y en el marco del Gobierno Abierto." El artículo 14° del mismo cuerpo legal, señala que: "La Secretaría General para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente estructura: a) Oficina de Transparencia y Anticorrupción..."

Al respecto, la Oficina de Transparencia y Anticorrupción ha elaborado la Nota Informativa N° 585-2017-OTRANS-SG/MINSA, mediante la cual se señala la necesidad de actualización de información respecto a los Secretarios Técnicos de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud, a fin de lograr una mejor coordinación en la gestión de las denuncias presentadas por presuntas faltas contra la ética e inadecuada conducta del personal y una mejor transparencia en la gestión.

En ese sentido, solicito remita a mi Despacho dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la siguiente información de su respectivo Secretario Técnico:

- Nombres y apellidos.
- Número telefónico fijo y celular.
- Correo electrónico institucional.
- Documento de designación.

Asimismo, solicito que dicha información sea publicada en su respectivo Portal Institucional, dentro del rubro Datos Generales: Directorio Institucional; precisese que cualquier modificación posterior deberá ser actualizada por el responsable del Portal de Transparencia Estándar de la entidad a su cargo.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA



En caso se requiera alguna coordinación adicional puede comunicarse a los teléfonos 3350222 o 3350223 o al correo transparencia@minsa.gob.pe.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


RODRIGO VILLARÁN CONTAVALLI
Secretario General
Ministerio de Salud



Adjunto:

Copia de la Nota Informativa N° 585-2017-OTRANS-SG/MINSA

c.c.

Oficina de Transparencia y Anticorrupción



Resolución Directoral

Lima, 30 MAY 2016

VISTO:

La HTI-DG Nº 000894-2016, conteniendo el Informe Nº 053-2016-OEA-HEP-IGSS/MINSA, de fecha 23 de mayo de 2016, de la Oficina Ejecutiva de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de servicios a cargo de éstas;

Que, en el Título V de la citada Ley, se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador disponiendo que el mismo se aplicará una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil, el cual en su Artículo IV del Título Preliminar señala que: *"solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que se considera como Entidad Pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley 28411 de una Entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documentos equivalente, cumplan con los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir, b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces y c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B"*;

Que, al respecto el Artículo 94º del mencionado Reglamento señala que: *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la Entidad"*;

Que, el Artículo 92º de la Ley del Servicio Civil, establece que la Secretaría Técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar las actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tienen capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, la misma que depende de la Oficina de Personal;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 39-2015/IGSS, de fecha 19 de febrero de 2015, se define al Hospital de Emergencias Pediátricas como Entidad Pública Tipo B del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a que hace referencia el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución Directoral N° 262-2015-DG-HEP-IGSS/MINSA, de fecha 04 de diciembre de 2015, se designó al Sr. **Julio Alejandro Canseco Florián**, como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Hospital de Emergencias Pediátricas, Entidad Tipo B del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en adición a sus funciones como Técnico Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° 053-2016-OEA-HEP-IGSS/MINSA, de fecha 23 de mayo de 2016, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita se dé término a la designación del Sr. Sr. Julio Alejandro Canseco Florián, como Secretario Técnico del Hospital de Emergencias Pediátricas y a su vez propone designar, en adición a sus funciones regulares, al abogado **Hipolito Vargas Ccoscco**, Asistente Administrativo I, Responsable del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Previsiones Sociales y Retribuciones del Personal CAS de la Oficina de Personal, las funciones de la Secretaría Técnica, antes mencionada;

Que, en ese sentido y a fin de asegurar las funciones de la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Hospital de Emergencias Pediátricas, resulta necesario designar al abogado que se encargará de las funciones de la Secretaría Técnica, las mismas que realizará en adición a sus funciones regulares;

Estando a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, con la visación de la Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Jefatural N° 216-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Sr. **Julio Alejandro Canseco Florián**, como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Hospital de Emergencias Pediátricas, Entidad Tipo B del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al abogado **Hipolito Vargas Ccoscco**, Asistente Administrativo I, como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Hospital de Emergencias Pediátricas, Entidad Tipo B del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en adición de sus funciones como Responsable de Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Previsiones Sociales y Retribuciones del Personal CAS, de la Oficina de Personal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Hospital de Emergencias Pediátricas, Entidad Tipo B del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, realizará las funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057, su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Personal, realice la entrega del acervo documentario y el estado situacional de los procesos a cargo de la Secretaría Técnica.



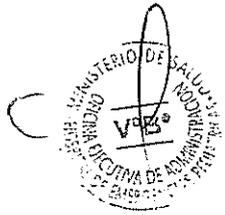
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Personal y al personal mencionado en la presente Resolución, para los fines pertinentes, así como disponer se inserte una copia de la presente en los legajos personales de los mencionados servidores.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
M.C. FERNANDO W. RAMOS NEYRA
C.M.P. 18741
DIRECTOR GENERAL



FWRN/DCEO/dceo

Distribución:

- O. Ejecutiva de Administración
- O. de Asesoría Jurídica
- O. de Personal
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia
- Archivo

Reg. 315/446

